



Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR) INSTAURADO POR HUGO BAHAMÓN DUSSAN Y OTRA CONTRA MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ BONILLA Y OTRA RADICACIÓN No.2021-00260-00.-

Encontrándose la presente demanda al despacho, se observa que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

- El poder deberá dar cuenta de las exigencias del inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- No se allegó el extracto de la demanda que dispone el inciso 7° del artículo 398 del C.G.P., el título valor debe describirse con los datos necesarios para la completa identificación del documento cartular, corresponde a los demandantes demostrar la existencia del título, los derechos en él incorporados (identificación del documento, valor, la indicación de vencimiento, el lugar de pago, el nombre de la persona a quien debe hacerse el pago, fecha y lugar en que se firmó el pagaré, el nombre de la persona que emitió el documento, aceptante o girador y la dirección donde recibe notificación).
- La denuncia por extravío del título, no da cuenta de la identificación completa del pagaré antes advertida, toda vez que la descripción del documento debe coincidir con la información del título descrita en la demanda.
- Se debe adjuntar las consignaciones, por cuanto varias de ellas se encuentran ilegibles y no se puede establecer el valor total de los pagos efectuados.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fb136aa86809cf1cbd3606c38a330558b780170bda9b01aef17aab412
5fcd30**

Documento generado en 10/11/2021 08:31:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>